

ACUERDO DE PRESTAMO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA EL USO DE UN VEHICULO.

CU-040-1995

Entre nosotros, ROBERTO SOLORZANO SANABRIA, mayor, casado, cédula de identidad No. 2-237-175, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de nombramiento No. 24197-P, de fecha 7 de 1995, publicado en La Gaceta No. 92, del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MAG" y RODRIGO OREAMUNO BLANCO, mayor, casado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 3-137-970, en su calidad de Ministro de la Presidencia, según Decreto Ejecutivo número 24110-P, del 8 de marzo de 1995, publicado en La Gaceta, No. 62 del 28 de marzo del mismo año, en adelante denominado "LA PRESIDENCIA" suscribimos el presente Acuerdo de préstamo de un vehículo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MAG" le da en préstamo a "LA PRESIDENCIA" un vehículo de su propiedad, marca Lada Niva, estilo 2121, Modelo 1987, placa número 10-1297, color verde, carrocería rural, número de motor 21219000134, activo No. 1000412 con el propósito de que el mismo se le asigne al Programa de Delegados Gubernamentales.

SEGUNDA: "EL MAG" entrega a "LA PRESIDENCIA", quien lo acepta, el vehículo descrito, en regular estado de conservación y funcionamiento, sin daños de ningún tipo y para ser asignado al señor Guido González Ugalde, Delegado Gubernamental del Cantón de Grecia.

TERCERA: "LA PRESIDENCIA" se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo como un buen padre de familia de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso a que por su naturaleza está destinado.

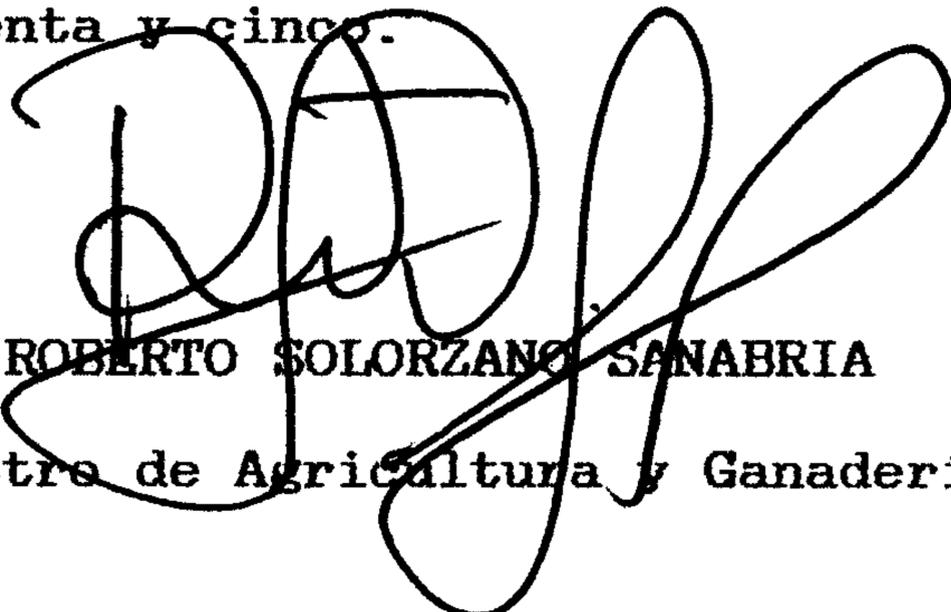
CUARTA: Quedan a cargo del "LA PRESIDENCIA", sin derecho a que los reembolse "EL MAG", todos los gastos necesarios para la operación del vehículo supra señalado, en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiere su buen funcionamiento. Para tales efectos, se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de mano de obra que al efecto se requiera. Asimismo se compromete "LA PRESIDENCIA" a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros, con las cuales está cubierto actualmente el vehículo, de igual manera se compromete a cancelar los deducibles si fuere necesaria la aplicación de alguna de estas pólizas.

QUINTA: "LA PRESIDENCIA" será responsable de los daños que sufra el vehículo dado en préstamo, si fueren ocasionados por su dolo, culpa o negligencia.

SEXTA: El presente Acuerdo rige a partir del refrendo del Ente Contralor y hasta el término que el señor González Ugalde permanezca como Delegado Gubernamental, pero podrá expirar cuando se presentará una o varias de las circunstancias enumeradas en los incisos 2 y 4 del artículo 1341 del Código Civil.

Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento. En todo caso, "LA PRESIDENCIA" se compromete a devolver el vehículo dado en préstamo, en iguales circunstancias y condiciones a aquellas en las que le ha sido entregado, salvo el normal desgaste por el uso a que está destinado.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.


ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería



RODRIGO OREAMUNO BLANCO
Ministro de la Presidencia

225-85-10 -



CASADA, INGENIERO Y
USCENIO DE ROYAKSEN
C-115-040.

Presidencia de la Republica

COSTA RICA

San José, 11 de diciembre de 1995
LYD-682-1295

Señores
Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Su Despacho

Estimados señores:

De la manera más atenta me permito devolverles, sin la firma del señor Presidente de la República, resolución número 376 de ese Ministerio a efecto de que la misma sea corregida.

Lo anterior por cuanto debe ser firmado por el señor Sergio Quirós Maroto, Ministro de Coordinación Regional y el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Cordialmente,

Luis Fernando López B.
Director

DIRECCION DE LEYES Y DECRETOS

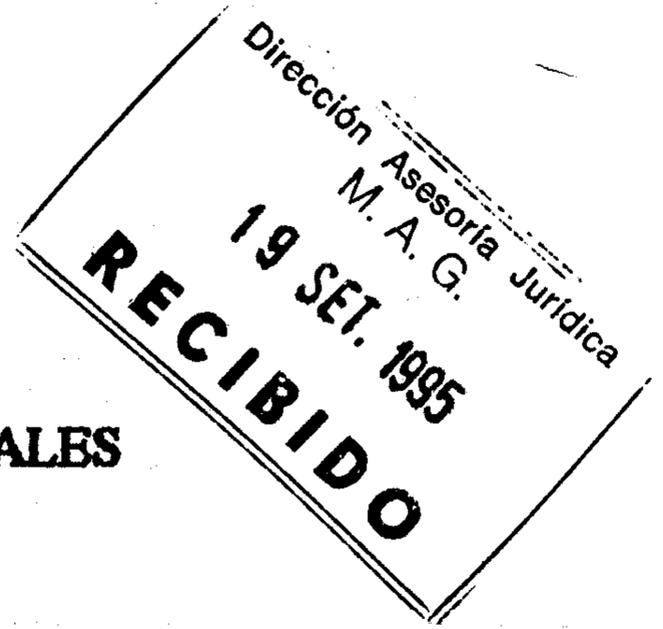
cc.: Archivo cons.-
FZ



Presidencia de la República

COSTA RICA

**MINISTERIO DE COORDINACION REGIONAL
PROGRAMA DE DELEGADOS GUBERNAMENTALES**



18 de setiembre, 1995
MCR-519

Señores
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. O.

Estimados señores:

Nuestro Delegado Gubernamental del Cantón de Grecia, señor Guido González Ugalde, gestionó desde hace algunos veces un vehículo propiedad de ese Ministerio, el que estaba utilizando el mismo sin la firma correspondiente del Convenio de Préstamo, es por esta razón que muy respetuosamente le solicito revisar el borrador adjunto para que pueda hacer uso del referido vehículo, y así pueda realizar su labor en una forma ágil y eficiente.

Atentamente,

**Ana Victoria Vargas R.,
Directora del Despacho**

